REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103019-2021-00188-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora en el proceso de Reconvención allegó escrito con la constancia de instalación de la valla de la que trata el artículo 375 del CGP.

Así mismo, la apoderada judicial de la demandada en reconvención CAROLINA JULIANA MORALES, allego escrito el 24 de octubre de 2022 señalando al despacho que la valla instalada no cumple con lo dispuesto en el precitado articulo.

Observa el despacho que efectivamente la valla si bien es cierto esta ubicada en un lugar visible, no lo esta sobre la vía publica sobre la cual tiene frente o limite, tampoco se señaló el tipo de proceso y el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora dentro del presente proceso para que realice las correcciones a que haya lugar y acredite la instalación de la valla conforme lo señala la ley.

Finalmente, la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS allegó escrito informando que el predio identificado con M.I. 370-715422 no se encuentra bajo custodia y /o administración del Fondo de Reparación de las Victimas, el cual será agregado al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente los escritos allegados por las partes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice en la valla las correcciones señaladas en la parte motiva de esta providencia, y la instale en debida forma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7 del articulo 375 CGP.

TERCERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 10-2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e53b438d75389682cbc8436288058bb6d627ea1ed67d988eac23aef585dbcad**
Documento generado en 09/11/2022 09:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica